FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Área de origen de la necesidad				
Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo- Área Talento Humano				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Prestar el Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud.				

3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación
El presente estudio previo se elabora con fundamento a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Cartilla sobre la elaboración de estudios previos de la Procuraduría General de la Nación, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto1082 de 2015, en el Decreto 1860 de 2021 y en las demás normas, leyes y decretos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública y de la comunicación de aceptación, de manera que los proponentes o el eventual contratista puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de los riesgos que la misma propone. El Decreto 1072 de 2015, reglamentario del sector trabajo, establece que las entidades deben definir políticas claras y efectivas para el desarrollo, implementación y mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con el objetivo fundamental de proteger la salud y la seguridad de sus colaboradores. En este marco normativo, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó formalmente las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial. Estas políticas buscan garantizar un entorno laboral seguro y saludable para todos los servidores judiciales, empleados, contratistas y usuarios que interactúan con la institución. Además, establecen mecanismos para la identificación, evaluación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales que puedan ocasionar lesiones o enfermedades profesionales. Así, se promueve no solo el cumplimiento normativo, sino también el bienestar integral y la productividad de quienes hacen parte de la Rama Judicial, fortaleciendo la cultura preventiva y fomentando prácticas responsables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento de las políticas y conforme a lo mencionado en los numerales 4° y 8° del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 del 2015 la Coordinación de Seguridad y Bienestar Social del área de Recursos Humanos propende por la promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales. El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 establece en su objetivo estratégico 4° "Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justica y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial". Que a través de su objetivo específico 5 se basa en "promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y la calidad del tiempo de descanso"

Los desórdenes musculo esqueléticos relacionados con el trabajo que incluyen alteraciones de músculos, tendones, vainas tendinosas, síndromes de atrapamiento nervioso, alteraciones articulares y neurovasculares. Son conocidos o denominados también como: Lesiones Osteomusculares, dichos desórdenes se han convertido en un fenómeno que amenaza en dejar el dominio de la salud laboral, para convertirse en un problema de salud pública, sin embargo, se piensa que su presencia no sólo se refiere a trabajos que implican esfuerzos físicos o trabajos pesados, extendiéndose al sector de servicios, dando un amplio rango de factores causales asociados al problema. Además, el ausentismo laboral y el impacto económico que estas lesiones músculo esqueléticas ocasionan a las empresas tanto en costos directos como indirectos, hacen que un programa de gestión para la prevención como una estrategia que permite mantener controlados los factores de riesgo que ocasionan enfermedades laborales.

Los trastornos musculoesqueléticos suelen cursar con dolor (a menudo persistente) y limitación de la movilidad, la destreza y el nivel general de funcionamiento, lo que reduce la capacidad de las personas para

trabajar. Pueden afectar a: articulaciones (artrosis, artritis reumatoide, artritis psoriásica, gota, espondilitis anquilosante);huesos (osteoporosis, osteopenia y fracturas debidas a la fragilidad ósea, fracturas traumáticas);músculos (sarcopenia);la columna vertebral (dolor de espalda y de cuello);varios sistemas o regiones del cuerpo (dolor regional o generalizado y enfermedades inflamatorias, entre ellas los trastornos del tejido conectivo o la vasculitis, que tienen manifestaciones musculoesqueléticas, como el lupus eritematoso sistémico).

Según un análisis reciente de los datos relativos a la carga mundial de morbilidad, aproximadamente 1710 millones de personas en todo el mundo tienen trastornos musculoesqueléticos1.Aunque la prevalencia de trastornos musculoesqueléticos varía según la edad y el diagnóstico, estos afectan a personas de todas las edades en todo el mundo; los países de ingresos altos son los más afectados en cuanto al número de personas: 441 millones, seguidos de los países de la Región del Pacífico Occidental de la OMS, con 427 millones, y la Región de Asia Sudoriental, con 369 millones.

Las estadísticas internacionales de morbilidad ocupacional evidencian cómo los DME se han convertido en uno de los temas de mayor preocupación en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo. El creciente aumento de los casos de DME debería ser considerado como una fuerte señal de disfuncionamiento de los sistemas de trabajo y asociarse con actividades arduas y con modos de organización que requieren transformación; esos trastornos musculoesqueléticos son también los que más contribuyen a los años vividos con discapacidad (AVD) en todo el mundo, ya que representan aproximadamente 149 millones de AVD, lo que equivale al 17% de todos los AVD a nivel mundial. (1)

Reconocer los riesgos es la estrategia que permite atenderlos y prepararse para evitar complicaciones en la salud de los trabajadores. Por lo tanto, una vigilancia de los riesgos y sus impactos sobre la población trabajadora es fundamental en la estrategia de salud laboral, lo cual impacta en la salud financiera de la

empresa. Situación que resulta importante cumplir, tal y como quedo expuesto previamente a lo previsto en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

Aunque la prevalencia de los trastornos musculoesqueléticos aumenta con la edad, los jóvenes también pueden presentarlos, a menudo en edades en que sus ingresos laborales son más elevados. El dolor lumbar, por ejemplo, es la razón principal de una salida prematura de la fuerza laboral. El impacto social de la jubilación anticipada en cuanto a costos directos de atención de salud y costos indirectos (es decir, ausentismo laboral o pérdida de productividad) es enorme. Los trastornos musculoesqueléticos también están altamente asociados con un deterioro significativo de la salud mental y de las capacidades funcionales. Las previsiones muestran que el número de personas con dolor lumbar aumentará en el futuro, y aún más rápidamente en los países de ingresos bajos y medios *"Cieza, A., Causey, K., Kamenov, K., Hanson, S. W., Chatterji, S., &Vos, T. (2020). Global estimates of the need for rehabilitation based on the Global Burden of Disease study 2019: a systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2019. The Lancet" "Hartvigsen J, Hancock MJ, Kongsted A, et al. What low back pain is and why we need to pay attention. Lancet 2018"*

En cuanto a las tendencias de enfermedad laboral en Colombia, según estadísticas del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Cámara Técnica de Riesgos Laborales de Fasecolda, frente a las enfermedades calificadas de origen laboral en el 1° Semestre 2024, se pueden resaltar que durante el 1° semestre de 2024 se reportaron un total de 4.536 enfermedades calificadas, en promedio 25 enfermedades calificadas por día; esto es una una tasa de 43,85 enfermedades calificadas por cada 100.000 trabajadores, siendo esta cifra menor en comparación con la tasa registrada en el mismo periodo del año 2023, que fue de 47,41 enfermedades calificadas por cada 100.000 trabajadores.
En 2010 los DME representaron 84% del total de casos de EL, correspondiendo el síndrome de túnel carpiano a 36%.

La Segunda Encuesta Nacional de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema General de Riesgos Laborales 2013, reporta que en el período 2009-2012 hubo un incremento de 42% en el reconocimiento de la enfermedad de origen laboral, destacándose los DME con 88% (igual que en el panorama internacional). Las patologías que presentan mayor crecimiento en el reporte son: el síndrome de manguito rotatorio (con un aumento de 118%) y las enfermedades de discos intervertebrales (con aumento de 112%)

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el conocimiento que se tiene de la exposición a factores de riesgo de carga física por parte de los servidores judiciales, se evidenció la importancia de un trabajo encaminado a minimizar la aparición de desórdenes musculo esqueléticos, como quiera que la mayoría de los servidores judiciales de acuerdo con su perfil laboral realiza labores en posición sedente, su perfil podría decirse que es de orden administrativo lo que los somete a trabajo en posición sentada y en interacción con video terminales, identificado en la Matriz de Identificación de Peligros el riesgo biomecánico.

Varias publicaciones de diferente índole han establecido la asociación entre el trabajo sentado con video terminales de cómputo con la aparición de desórdenes musculo esqueléticos en diferentes partes del cuerpo, entre las que se describen los miembros superiores en primera frecuencia, la región dorsal, lumbar y cervical de la columna vertebral, las musculaturas de cara y en menor proporción los miembros inferiores. El uso permanente de puestos de trabajo con video terminales demanda uso frecuente y repetido de extremidades superiores en especial, manos y brazos dominantes y no siempre los trabajadores hacen ajustes de sus puestos de trabajo, con lo que la aparición de problemas de salud es frecuente, generando incapacidades y por lo mismo entorpecimientos a las labores.

Los desórdenes musculo esqueléticos representan uno de los eventos de mayor impacto en términos de ausentismo laboral, constituyéndose en la tercera causa de ausentismo, con 14606 días perdidos por estos trastornos, generando incapacidades médicas recurrentes, disminución de la productividad y aumento de

costos institucionales, especialmente en cargos caracterizados por posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso intensivo de pantallas y alta carga mental, en este contexto, la intervención fisioterapéutica permite pasar de un enfoque reactivo a uno preventivo y correctivo, alineado con los principios de mejora continua del PVE.

El Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud, que para vigencia 2026 se centra en el acompañamiento fisioterapéutico bajo principios de ergonomía dinámica, desarrollado en el marco del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de Desórdenes Músculo-Esqueléticos (DME), se estructura conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, que regula el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y a la Resolución 0312 de 2019, que define los estándares mínimos del SG-SST, los cuales asignan al empleador la responsabilidad de identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos, así como de implementar programas de vigilancia epidemiológica orientados a la prevención de enfermedades laborales; se diferencia y delimita claramente de las obligaciones legales y técnicas asignadas a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la medida en que no sustituye, duplica ni interfiere con las prestaciones asistenciales, preventivas o económicas a cargo de dicha entidad. Así mismo, el acceso al acompañamiento fisioterapéutico ofrecido en el marco del proyecto no reemplaza ni condiciona el derecho de los servidores judiciales a recibir la atención integral por parte de la ARL, ni exime a esta de sus obligaciones legales.

La intervención fisioterapéutica contemplada en la vigencia 2026, corresponde a una iniciativa complementaria orientada al apoyo, seguimiento, educación y acompañamiento funcional de los servidores judiciales, con énfasis en la ergonomía dinámica, la prevención de la progresión del riesgo y la mitigación del dolor musculoesquelético en el entorno laboral; en este sentido, las actividades desarrolladas por el

fisioterapeuta no constituyen atención médica asistencial, rehabilitación clínica ni tratamiento derivado de contingencias calificadas como de origen laboral, las cuales continúan siendo responsabilidad de la ARL o del sistema de salud correspondiente, según aplique.

El proyecto prevé acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, orientación ergonómica y recomendaciones fisioterapéuticas de carácter no asistencial, la información y resultados derivados del proyecto tendrán un uso preventivo,
educativo y de mejora continua.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué requiere la implementación de un Programa de Acompañamiento Fisioterapéutico Preventivo dirigido a los servidores incluidos en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME), en respuesta a la elevada prevalencia de sintomatología osteomuscular, la recurrencia de incapacidades médico-laborales y la exposición sostenida a factores de riesgo biomecánico inherentes a los procesos administrativos y misionales del sector judicial, caracterizados por demandas prolongadas de postura estática, movimientos repetitivos, digitación continua y uso intensivo de dispositivos de cómputo. La intervención requerida incorpora acciones de prevención primaria y secundaria basadas en la identificación temprana de signos, síntomas y determinantes de riesgo, la corrección de gestos y modos operatorios, la educación en autocuidado y la promoción de patrones de movimiento seguros, así como el diseño e implementación de intervenciones fisioterapéuticas de carácter preventivo —individuales y colectivas— orientadas a la mitigación de la carga biomecánica, la reducción del dolor musculoesquelético y la prevención de la progresión de los DME, sin constituir atención clínica ni rehabilitación asistencial. Este programa constituye una estrategia necesaria para fortalecer la capacidad institucional de vigilancia, intervención y control de los riesgos biomecánicos, optimizando el desempeño funcional y disminuyendo la ocurrencia de eventos incapacitantes en los servidores judiciales.

De acuerdo con el diagnóstico institucional, más de 3.461 servidores presentan sintomatología leve, moderada o severa, o antecedentes de ausentismo relacionado con DME y para la seccional IBAGUE 136 servidores:

Seccional	Sintomático leve	Sintomático moderado	Sintomático severo	Ausentistas	Total general
Nivel central	37	65	39	98	239
Armenia	27	41	20	19	107
Barranquilla	180	14	3	43	240
Bogota	278	56	15	130	479
Bucaramanga				36	36
Cali	104	19	5	54	182
Cartagena	44	13		27	84
Cucuta	82	23	6	26	137
Cund amaz	23	33	22	18	96
Ibague	46	58	16	16	136
Manizales	23	22	9	30	84
Medellin	118	72	54	83	327
Monteria	41	23	4	14	82
Neiva	60	27	2	44	133
Pasto	28	87	4	14	133
Pereira	33	17		14	64
Popayan	68	37	14	12	131
Quibdo	13	17	8	3	41
Riohacha	24	13	1	9	47
Santa marta	34	32	10	29	105
Sincelejo	12	32	20	6	70
Tunja	20	76	18	26	140

Seccional	Sintomático leve	Sintomático moderado	Sintomático severo	Ausentistas	Total general
Valledupar	7	24	5	11	47
Villavicencio	40	36	10	27	113
C.A. Arauca	17	11	3		31
C.A.. Buga	54	12	2		68
C.A. Florencia	25	15	2		42
C.A. Mocoa	22	3			25
C.A. San andres	9	8			17
C.A. Yopal	6	16	3		25
Total general	1475	902	295	789	3461

Fuente: PVE – DME 2025.

Lo cual evidencia un impacto significativo en la productividad, el bienestar y la continuidad del servicio judicial. El SVE de DME identifica la necesidad de implementar intervenciones preventivas, correctivas no clínicas, educativas y de seguimiento funcional, orientadas a mitigar el dolor, prevenir la progresión de las lesiones y favorecer la adaptación ergonómica del trabajador a su entorno.

El acompañamiento fisioterapéutico requerido no constituye atención clínica ni rehabilitación asistencial, sino un servicio preventivo y educativo, conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, y los lineamientos del SG-SST. Este apoyo especializado permitirá:

- Identificar signos tempranos de riesgo musculoesquelético.
- Realizar corrección de gestos y modos operatorios.
- Orientar en autocuidado, pausas activas y técnicas de mitigación del dolor.
- Ajustar los puestos de trabajo desde un enfoque ergonómico preventivo.
- Realizar seguimiento funcional de la población caracterizada.
- Registrar información epidemiológica en el SVE para toma de decisiones.

En suma, la contratación es necesaria para reducir el impacto del riesgo biomecánico en la población judicial, mejorar las condiciones de salud osteomuscular, disminuir incapacidades recurrentes y fortalecer las acciones preventivas del SG-SST, aportando al bienestar de los servidores y a la continuidad en la prestación del servicio público de justicia.

Que mediante la RESOLUCIÓN No. 0340 del 28 de enero de 2026, "Por la cual se realiza la asignación interna de las apropiaciones del Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026", LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, y el artículo 2.8.1.5.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que para la presente vigencia se asignaron las apropiaciones correspondientes al programa "Mejoramiento de las competencias de la administración de justicia", subprograma "Intersubsectorial Justicia", en los rubros definidos en el catálogo de clasificación presupuestal.

Que, según consta en los Acuerdos PCSJA26-12383 del 15 de enero de 2026 y PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026, el Consejo Superior de la Judicatura desagregó parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026, dentro de los cuales se encuentra el proyecto *"Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional",* el cual incorpora entre sus actividades:

- "Actualización e implementación del Plan Nacional de Bienestar Social",
- "Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros",
- "Fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley",

- "Diseño e implementación de estrategias de bienestar y desarrollo integral de los servidores judiciales".

Que dichas actividades comprenden igualmente las acciones técnicas, preventivas y correctivas necesarias dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) para los Desórdenes Músculo-Esqueléticos (DME), las cuales se ejecutan mediante el acompañamiento especializado a los servidores judiciales, en el marco del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto de inversión antes citado.

En el ARTÍCULO 4, PARÁGRAFO de la Resolución 0340 del 28 de enero de 2026, se establece que los recursos asignados a cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, en el producto C-27010800-39-20111D-2701048-02 "Servicio de apoyo en la gestión judicial", deberán destinarse a la ejecución de las actividades mencionadas, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Unidad de Talento Humano.

CODIGO	SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 REC 16- SSF					
	SECCIONAL	ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO CON UN ENFOQUE DE CULTURA BASADA EN VALORES, ENTRE OTRO.	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL SG-SST PARA AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LEY	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN STRATEGIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRARL DE LOS SERVIDORES JUDICIALES	TOTAL
209	Popayán	1.663.925.062	414.814.168	89.060.000	0	2.167.799.230
210	Valledupar	1.402.010.339	374.283.852	89.060.000	0	1.865.354.191
211	Montería	1.324.043.746	409.255.177	89.059.885	0	1.822.358.808
212	Neiva-Florencia	2.526.519.066	639.409.086	178.120.000	0	3.344.048.152
213	Riohacha	867.872.331	354.851.845	89.060.000	0	1.311.784.176
214	Santa Marta	1.596.248.486	424.699.139	89.060.000	0	2.110.007.625
215	Villavicencio	1.936.879.021	420.077.007	178.120.000	0	2.535.076.028
216	Pasto-Mocoa	2.583.085.522	605.348.924	178.120.000	0	3.366.554.446
217	Cúcuta-Arauca	2.829.592.212	522.397.010	178.120.000	0	3.530.109.222
219	Armenia	1.010.091.676	341.653.000	89.060.000	0	1.440.804.676
220	Pereira	1.321.904.061	381.735.533	89.060.000	0	1.792.699.594
221	Bucaramanga	3.672.023.929	584.565.935	178.120.000	0	4.434.709.864
225	Sincelejo	1.104.731.897	420.000.000	89.060.000	0	1.613.791.897
226	Ibagué	2.314.958.973	528.265.885	89.060.000	0	2.932.284.858
227	Cali-Buga	5.416.377.538	924.572.552	267.180.000	0	6.608.130.090
233	Cundinamarca	3.277.808.561	767.200.675	267.180.000	0	4.312.189.236
234	Quibdó	887.239.110	345.945.771	89.060.000	0	1.322.244.881
	Total	**58.830.714.481**	**13.833.837.998**	**3.384.279.885**	**2.000.000.000**	**78.048.832.364**

Plan de Inversión Unidad de Talento Humano								
Vigencia 2026								
Seccional /Nivel Central	Actualización e implementación del Plan Nacional de Bienestar Social	Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros.				Diseñar e implementar estrategias de bienestar y desarrollo integral de los servidores judiciales (Apoyos Educativos - para Servidores Judicales de Carrera)	Fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley	Total
		Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial	Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado.	Programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral	Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME)			
Nivel Central*	$ 1.651.453.128	$ 286.063.068	$ 510.409.667	$ 160.000.000	$ 150.000.000	$ 2.000.000.000	$ -	$ 4.757.925.863
Armenia	$ 1.010.091.676	$ 31.653.000	$ 130.000.000	$ 80.000.000	$ 100.000.000		$ 89.060.000	$ 1.440.804.676
Barranquilla	$ 2.776.052.649	$ 69.598.160	$ 250.000.000	$ 80.000.000	$ 100.000.000		$ 89.060.000	$ 3.364.710.809
Bogotá*	$ 3.995.856.788	$ 286.063.068	$ 570.000.000	$ 160.000.000	$ 150.000.000		$ 267.180.000	$ 5.409.099.856
Bucaramanga	$ 3.672.023.929	$ 84.565.935	$ 320.000.000	$ 80.000.000	$ 100.000.000		$ 178.120.000	$ 4.434.709.864
Cali-Buga	$ 5.416.377.538	$ 104.572.552	$ 510.000.000	$ 160.000.000	$ 150.000.000		$ 267.180.000	$ 6.608.130.090
Cartagena-San Andrés	$ 2.564.967.441	$ 44.386.263	$ 220.000.000	$ 160.000.000	$ 150.000.000		$ 178.120.000	$ 3.317.453.704
Cúcuta-Arauca	$ 2.829.592.212	$ 32.397.010	$ 260.000.000	$ 80.000.000	$ 150.000.000		$ 178.120.000	$ 3.530.109.222
Cundinamarca	$ 3.277.808.561	$ 117.200.675	$ 340.000.000	$ 160.000.000	$ 150.000.000		$ 267.180.000	$ 4.312.189.236
Ibagué	$ 2.314.958.973	$ 58.265.885	$ 290.000.000	$ 80.000.000	$ 100.000.000		$ 89.060.000	$ 2.932.284.858
Manizales	$ 1.743.710.716	$ 33.510.421	$ 175.000.000	$ 80.000.000	$ 100.000.000		$ 89.060.000	$ 2.221.281.137
Medellín	$ 7.069.395.930	$ 166.307.898	$ 550.000.000	$ 160.000.000	$ 150.000.000		$ 267.180.000	$ 8.362.883.828

Cuyo objeto es la contratación de la ejecución de actividades de intervención ergonómica en el marco del Programa de Acompañamiento a los Servidores Judiciales incluidos en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME), orientadas a la identificación de factores de riesgo biomecánico, la aplicación de estrategias de prevención primaria y secundaria, la corrección de posturas y modos operatorios, la educación en autocuidado y la implementación de acciones ergonómicas destinadas a mitigar la carga biomecánica, reducir la sintomatología musculoesquelética y fortalecer las condiciones de trabajo de los servidores judiciales.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar la ejecución de actividades de intervención ergonómica en el marco del Programa de Acompañamiento a los Servidores Judiciales incluidos en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME).

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	85122101	Servicios de Fisioterapia
2	85101604	Servicios de asistencia de personal médico

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones técnicas del presente contrato están definidas en el **"Anexo Especificaciones Técnicas 2026 DME"** que hace parte integral del presente Estudio Previo.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Los que se establezcan en las obligaciones del contratista y Capacidad técnica.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete, con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.

c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.

d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que

la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación

h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

6. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista prestará el servicio de manera presencial en las sedes que determine la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante sesiones organizadas en ciclos de hasta sesenta (60) minutos, conforme a programación previamente concertada con la supervisión del contrato.

2. El Contratista deberá tener en cuenta para la prestación del servicio, que la población objetivo incluye servidores judiciales con factores de riesgo biomecánico, signos o molestias musculoesqueléticas relacionadas con la actividad laboral, antecedentes de exposición a tareas repetitivas o posturas prolongadas, y quienes estén clasificados en niveles bajo, medio o alto dentro del SVE DME; con énfasis en cargos administrativos, judiciales y misionales expuestos a trabajo en sedente, digitación continua, uso intensivo de equipos de cómputo, carga física estática y gestos repetitivos.
3. El Contratista se obliga a que todas las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato tengan un carácter exclusivo de promoción y prevención con enfoque ergonómico ocupacional. En consecuencia, dichas actividades no constituirán atención en salud ni implicarán la realización de valoraciones clínicas, diagnósticos, tratamientos fisioterapéuticos asistenciales, terapias manuales, masajes, electroterapia, ni cualquier otro acto reservado legalmente a las profesiones de la salud.
4. El contratista deberá contar con capacidad técnica para identificar riesgos biomecánicos mediante observación del puesto de trabajo, análisis básico de posturas y movimientos, revisión del entorno físico y organización de tareas.
5. El contratista deberá estar en capacidad de recomendar ajustes ergonómicos de bajo costo, orientar en higiene postural, instruir en técnicas de autocuidado, promover pausas activas y desarrollar actividades educativas en ergonomía ocupacional.
 - Dentro de las actividades se incluyen: revisión ergonómica inicial por observación directa; formulación de recomendaciones para mejorar postura y organización de tareas; orientación individual o por equipos; pausas activas dirigidas (movilidad articular general, activación muscular ligera y estiramientos básicos); acompañamiento preventivo ante molestias derivadas del trabajo;

seguimiento funcional no clínico y capacitaciones en autocuidado, higiene postural, ergonomía básica y estrategias para reducir la carga física.

- Cuando no exista información previa o por instrucción del supervisor, se realizará una revisión preventiva no clínica con enfoque ergonómico (ejecución de tareas, hábitos posturales, frecuencia de pausas, condiciones del entorno y exigencias físicas), emitiendo únicamente recomendaciones preventivas; no se realizarán exámenes clínicos, diagnósticos médicos ni planes de tratamiento.
- El enfoque general del servicio es la identificación, análisis y mitigación del riesgo biomecánico derivado de la actividad laboral, con énfasis en posturas estáticas, sedente prolongada, digitación continua, inclinaciones sostenidas, alcance repetitivo y gestos propios de labores de oficina y operación judicial.
- La capacidad instalada deberá permitir evaluaciones ergonómicas funcionales de carácter ocupacional orientadas a identificar condiciones de riesgo en el puesto y la tarea, sin asociarlas a diagnósticos clínicos ni determinación de patologías.
- El seguimiento funcional preventivo verificará la evolución de la exposición al riesgo y su relación con el puesto y la tarea; no tendrá carácter clínico ni terapéutico y se limitará a alertas ergonómicas y medidas de mejora del entorno y la organización del trabajo.
- Se implementarán intervenciones preventivas no clínicas para disminuir la carga biomecánica y el disconfort laboral: pausas activas dirigidas, movilidad articular general, estiramientos funcionales, ejercicios de activación ligera y reentrenamiento postural básico, ajustados a cada dependencia y sin constituir procedimientos fisioterapéuticos.

6. El contratista emitirá recomendaciones ergonómicas sobre mobiliario, disposición de equipos, iluminación, alturas de trabajo y otros elementos que influyan en el riesgo, con el fin de reducir la exposición, mejorar el

bienestar y prevenir la progresión del disconfort, articuladas con las acciones institucionales de mejora del ambiente laboral.

7. El contratista desarrollarán actividades educativas para fortalecer el autocuidado, la conciencia corporal y la gestión del riesgo biomecánico (uso correcto de equipos y mobiliario, pausas activas, movilidad durante la jornada, organización del trabajo y hábitos saludables).
8. Acta de inicio y cronograma: el contratista suscribirá el acta de inicio y previamente presentará al supervisor el cronograma de ejecución con las fechas de prestación del servicio.
9. Plan de trabajo: el contratista entregará el plan de trabajo conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas.
10. Convocatoria: realizará la convocatoria a los servidores judiciales según lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
11. Cumplimiento normativo y documental: el contratista cumplirá el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, adendas (si las hubiere) y la propuesta presentada, acatando los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura y las instrucciones del supervisor.
12. Prestación presencial con enfoque preventivo: garantizará la prestación presencial del acompañamiento ergonómico preventivo (promoción de hábitos saludables, prevención secundaria, corrección básica postural, educación en autocuidado, seguimiento funcional no clínico y recomendaciones para mitigar el disconfort musculoesquelético), en ciclos de hasta 60 minutos.
13. Atención de población en riesgo (no clínica): desarrollará intervenciones preventivas no clínicas para servidores con factores de riesgo, molestias relacionadas, antecedentes de incapacidad asociada y/o clasificados en niveles de riesgo del SVE DME, con énfasis en cargos administrativos, judiciales y misionales expuestos a posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso intensivo de equipos de cómputo y carga estática.

14. Personalización de recomendaciones (no clínicas): cuando no haya información disponible o por indicación del supervisor, realizará revisión preventiva no clínica para estimar susceptibilidad a DME considerando factores individuales (edad, género, actividad física, tabaquismo, fuerza, características antropométricas e IMC) y actividades extralaborales relevantes; formulará planes de intervención preventiva con recomendaciones de pausas activas, movilidad/estiramientos básicos y ajustes ergonómicos.

15. Acompañamiento y seguimiento: realizará una valoración funcional no clínica inicial del riesgo, definirá un plan de intervención preventiva personalizado (no terapéutico), ejecutará sesiones de orientación individuales o grupales (movilidad articular, estiramientos, activación ligera) y efectuará seguimiento regular a casos con riesgo medio/alto, ajustando recomendaciones según evolución.

16. Capacitación: garantizará la capacitación en técnicas básicas de ergonomía y prevención de lesiones relacionadas con trabajo sedentario (ejercicios para aliviar fatiga y mejorar postura).

17. Medios y logística: asumirá todos los gastos asociados a la ejecución del contrato y suministrará los materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio preventivo (p. ej., elementos de apoyo, equipos de cómputo, conectividad), así como la logística de las actividades.

18. Ejecución, sedes y trazabilidad: ejecutará las actividades exclusivamente en las sedes y espacios definidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, según programación concertada; asegurará coordinación logística, cumplimiento de horarios, adaptación al entorno real, alineación con SVE DME, y mantendrá trazabilidad y evidencia de todas las sesiones presenciales.

19. Protección de datos personales: obtendrá la autorización expresa para el tratamiento de datos personales, incluidos datos sensibles de salud, conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y normas concordantes, para fines históricos, estadísticos, epidemiológicos, de seguimiento y mejora continua.

20. Gastos de desplazamiento: asumirá los gastos de transporte y desplazamiento derivados de la ejecución del contrato.

21. Reuniones técnicas: asistirá a inducción y seguimiento programados por el supervisor; cuando aplique, con el personal de apoyo.

22. Citación anticipada: citará a los servidores judiciales con al menos quince (15) días de anticipación, dejando evidencias de la citación.

23. Indemnidad: mantendrá indemne a la Entidad frente a reclamos, demandas o costos por daños o lesiones a personas o bienes de terceros ocasionados por su personal durante la ejecución.

24. Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiente: cumplirá la normativa vigente aplicable (incluyendo Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015), según el objeto contractual.

25. Ajustes de población objetivo: se acogerá a las modificaciones de la población objetivo propuestas por el supervisor del contrato.

26. Informes y formatos institucionales: presentará informes de avance y resultados con periodicidad trimestral, dentro de los plazos definidos, utilizando exclusivamente las matrices, formatos y lineamientos de la Entidad, garantizando veracidad, consistencia y trazabilidad de la información.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA DE ALCANCE: todas las acciones descritas son preventivas y educativas orientadas a la gestión del riesgo biomecánico; no sustituyen ni interfieren con la atención en salud, no incluyen diagnóstico clínico ni tratamientos fisioterapéuticos asistenciales.
3.2.1.1 Obligaciones ambientales
De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **Requisito habilitante:** **1. Carta de compromiso** del representante legal adoptando/implementando el **PGA** **2. Asistencia a inducción** del PGA **3. Entregables en medio magnético** (carga en SECOP II cuando aplique). **Al inicio del contrato:** 1. El contratista debe presentar carta suscrita, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato. 2. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial **En la ejecución del contrato** 1. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético y cargados al SECOP II. **Nota**: solo en caso de requerirse impresión esta debe realizarse a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra tamaño máximo 11 y a espacio sencillo.

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental)
3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial
En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el Contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico. 2. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar. 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 del 03 de junio de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
c) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría.
d) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.
e) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio.
f) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
g) Consultar continuamente las Guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia

h) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior.

i) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

j) Remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado, con el fin de realizar la correcta programación del PAC; así como reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

k) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

l) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" I y II, según sea el caso

m) Informar y sustentar oportunamente a la Unidad de Asistencia Legal a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales

Nota: En el evento de advertirse a la Unidad de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador. Una vez agotado el proceso sancionatorio garantizando el debido proceso y de acuerdo a la información suministrada por supervisión o interventoría.

n) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.

o) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la

ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

p) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"

q) Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director de la Unidad respectiva, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades.

r) Expedir las certificaciones que soliciten los contratistas respecto de actividades o aspectos específicos que no consten en el contrato o en el acta de liquidación. En el evento que el supervisor o interventor no se encuentre vinculado a la entidad, esta función será cumplida por la Unidad Ejecutora o supervisora en cabeza de su Director.

s) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual debidamente foliada, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

t) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original.

u) Remitir oportunamente los documentos soportes a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

v) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo,

con antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según sea el caso. **NOTA 1:** Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. **NOTA 2:** Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales. **NOTA 3.** Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.
3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS 3.3.1 Modalidad de selección
Mínima Cuantía a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
Las Entidades Estatales están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieren para su operación y funcionamiento de acuerdo a lo establecido por las leyes que rigen la contratación Pública.

En consecuencia, cuando una Entidad, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. En el evento de no existir un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, link **www.colombiacompra.gov.co/listade-acuerdos-marco**, se pudo constatar que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para los servicios para desarrollar el Programa del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME) mediante talleres dirigidos a los funcionarios y servidores judiciales de la Rama Judicial, Distrito Judicial de Ibagué.

De esta manera, al no poderse adquirir el servicio requerido por medio del Acuerdo Marco de Precios vigente por las razones antes expuestas, habrá de tramitarse el presente proceso contractual mediante la modalidad de Mínima Cuantía, la cual es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, y cuyo fundamento jurídico se encuentra en:

El ART 2 LEY 1150 DE 2007. Fija las escalas de las cuantías dependiendo del presupuesto de la entidad en salarios mínimos.

El ART 94 LEY 1474 DE 2011. Estatuto Anticorrupción, introdujo nuevas modificaciones al Estatuto de Contratación de la Administración Pública y respecto a las modalidades de selección de contratistas creo el procedimiento denominado Contratación de mínima cuantía, es así como el artículo 94 de la referida Ley Adicionó el artículo 2 de la 1150 de 2007, fijando unas reglas de escogencia para la celebración de contratos cuyo monto no excedan del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal interesada en la contratación.

Los ART 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015. Fija las reglas para la elaboración de los Estudios Previos y el Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial para este proceso contractual asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($64.938.664) MCTE**, por la subunidad 226, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 1796 del 31 de diciembre de 2025, Por la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, de las cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora las sub unidades ejecutoras, objeto de gasto: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE del Recurso 10, afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal autorizado por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificado por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, así:

Recursos de la vigencia actual.

Subunidad	CDP	Fecha CDP	Código presupuestal	Valor CDP	Valor Afectar

226	1626	29/01/2026	C 2701-0800-39-20111D-2701048-02	$100.000.000	$**64.938.664**

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Con el fin de adelantar el proceso de selección del proveedor para la prestación del servicio requerido, se realizó la invitación a través de la plataforma SECOP II, mediante la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-IBG-013 de 2026 donde no se recibieron propuestas. adicionalmente, se enviaron invitaciones por vía correo electrónico a 28 prestadores de servicios previamente identificados en el mercado.

Como resultado del proceso de convocatoria, se recibieron tres (3) cotizaciones, discriminadas así:

0 cotizaciones recibida a través de la plataforma SECOP II
3 cotizaciones recibidas por vía correo electrónico

Las empresas que presentaron cotización fueron:

1. **Healthsupport**
2. **Salud Ocupacional de los Andes**
3. **Medisot S.A.S.**

Con base en estas cotizaciones, se elaboró el respectivo análisis comparativo de mercado, cuyos resultados permiten sustentar técnicamente la asignación presupuestal asociada a la contratación requerida:

Item	Código UNSPSC	Descripción	UN	cantidad	Healthsupport	Medisot	Salud Ocupacional de los Andes	VALOR PROMEDIO APROX. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	85122101	**Servicios Profesionales de un (1) Profesional en Fisioterapeuta Formación académica: • Título profesional en Fisioterapia, otorgado por institución de educación superior reconocida oficialmente. • Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas afines como Ergonomía, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Rehabilitación Musculoesquelética o áreas relacionadas. • Registro en Rethus - Tarjeta**	MES	8	9.500.000	7.950.000	6.902.000	$ 8.117.333,00	64.938.664,00

Una vez realizado el estudio de mercado se asignarán **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($64.938.664) M/CTE**, incluido el impuesto al valor agregado -IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique. **Identificación presupuestal.**

Ver anexo: **"ESTUDIO DE MERCADO DME 2026"**

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad Ibagué, cancelará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor contratado incluido los impuestos de ley, mediante pagos parciales posterior a la presentación de la respectiva Factura Electrónica debidamente validada o cuenta de cobro, debidamente registrada dentro del contrato en la plataforma del SECOP II, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, contra entrega de los servicios prestados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y cumplido los requisitos de Ley.

Así mismo el contratista deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo estipulado en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Invitación, se harán en relación con el proponente que presente la oferta económica con el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a la verificación de la oferta económica con el segundo menor precio, y así sucesivamente. De no lograrse el cumplimiento de las condiciones exigidas en la invitación, se declarará desierto el proceso.

CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	CALIFICACION
3.5.1.1 Acreditación de la capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
3.5.1.2 Acreditación de la experiencia mínima	CUMPLE / NO CUMPLE
3.5.1.6 Acreditación de la Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

Nota: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, durante la evaluación y hasta la adjudicación, se reserva el derecho de solicitar la información y soportes que considere necesarios, con el fin de confrontar

y verificar la información suministrada por los oferentes, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso.
3.5.1 Requisitos habilitantes 3.5.1.1 Capacidad jurídica
La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se calificará con CUMPLE / NO CUMPLE. La oferta estará integrada por los siguientes documentos: **1. PERSONA NATURAL** La persona natural que presente la propuesta deberá aportar los siguientes documentos: • Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto se dará únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de un establecimiento de comercio. **2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS** La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).
- El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008, lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

- Deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar las propuestas y representarlos judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

3.1 REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren acta de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de C.C.E.

4. CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
- La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5. TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS TAMBIEN ANEXARAN:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

• Fotocopia legible del RUT.
3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales
De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así: ▪ Si es persona jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso. ▪ Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. ▪ El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia. **Nota:** En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Consulta REDAM
El oferente, sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presentará certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM-, dicha certificación deberá estar vigente conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Lo anterior para verificar que el oferente no se encuentre incurso en la causal de inhabilidad de que trata el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y su Decreto reglamentario 1310 de 2022.
3.5.1.1.4 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme
Para solicitar limitar el presente proceso a Mipymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena: " ...*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,*

deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual..."* Teniendo en cuenta que la cuantía de la presente invitación publica es inferior a la cuantía establecida en el numeral 1 del artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y a que para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó como umbral para limitar las convocatorias a Mipymes la suma de **$511.708.497**, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Por lo anterior, el escrito de solicitud de limitar a Mipyme colombianas, los documentos de que trata el Parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de la limitación a Mipyme, y los documentos que acreditan los requisitos para participar en convocatorias limitadas que ordena este mismo artículo, deberán radicarse a través de la sección de mensajes del expediente de la presente invitación publica que se tramita en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y dentro del término, que para tal fin, fue establecido en el cronograma de la proceso.
3.5.1.2 Experiencia
3.5.1.2.1 Experiencia general
N/A
3.5.1.2.2 Experiencia específica

La acreditación de la Experiencia se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establezcan en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

1. La certificación y contrato para la verificación de la experiencia mínima.

Se calificará con CUMPLE / NO CUMPLE.

Se acreditará mediante el anexo de hasta tres (3) certificaciones de experiencia, y/o acta de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato no mayor a tres (3) años de ejecutado, con igual o similar al objeto de la presente invitación, suscritos con entidades Estatales o Particulares que se encuentren ejecutados y terminados, a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado, expresado en pesos colombianos.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas: Indiferente que el presente proceso sea o no limitado a Mipyme colombianas, los oferentes que demuestren la condición de Mipyme colombianas conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, acreditarán la experiencia mínima, mediante el anexo de hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, y/o acta de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato no mayor a tres (3) años de ejecutado, con igual o similar al objeto de la presente invitación, suscritos con entidades Estatales o Particulares que se encuentren ejecutados y terminados, a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado, expresado en pesos colombianos.

En todo caso, la sumatoria del valor de las certificaciones, deberá ser igual o superior al Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso.

NOTA 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo una (1) certificación de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato celebrado, ejecutado y terminado.

NOTA 2: En caso de presentar una certificación de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato celebrado, como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta será tenida en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.

NOTA 3: En caso de presentarse más de tres (3) socios dentro de alguna de las figuras asociativas, será tenida en cuenta una (1) certificación de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato, adicional por cada socio agregado.

NOTA 4: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACLARACIÓN: Teniendo en cuenta que se determinó un plazo máximo equivalente a 3 años de la ejecución de los contratos certificados o anexados para la verificación de la experiencia mínima, los valores verificados se harán con base únicamente en el precio total ejecutado en pesos colombianos y NO se calculará con base al salario mínimo mensual legal vigente del año en el cual fue ejecutado traído a valor presente.

La experiencia se acreditará en formatos únicamente membretados por las entidades contratantes así:

Las certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación expedidas por las entidades contratantes deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de emisión de la certificación.
5. Fecha de inicio del contrato.

6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor total del contrato.

✓ Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación.

✓ Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante

Las certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación deben estar suscritas por quien tenga tal facultad y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que pueda ser verificada por la Entidad.

a) En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones de experiencia, y/o acta de terminación o recibo final y/o acta de liquidación, o cuatro (4) para Mipymes en virtud a los criterios diferenciales establecidos, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará solamente las tres (3) primeras, o cuatro (4) primeras en caso de Mipymes, registradas en orden consecutivo en el ítem correspondiente del Cuestionario del Pliego Electrónico del proceso tramitado a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, a excepción de los Consorcios o Uniones temporales conformados por más de dos socios, a quienes se les tendrá en cuenta una certificación adicional por cada socio agregado.

b) De presentarse certificación donde se certifique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente o mala, no se tendrá en cuenta.

c) Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además la traducción simple del mismo, como lo establece la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente.

d) Las actas para su validez deberán tener la firma del interventor o supervisor delegado.

e) Para efectos de la calificación, se consideran únicamente los datos contenidos en las respectivas

certificaciones o actas aportadas. Si alguna no cuenta con la información solicitada la misma no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. La certificación o acta debe corresponder a la del contrato anexado. **f)** En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012. NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
3.5.1.3 Capacidad financiera
N/A
3.5.1.4 Capacidad organizacional
N/A
3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país
N/A
3.5.1.6 Capacidad técnica
La acreditación del Cumplimiento de la capacidad técnica exigida, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establecen en el presente estudio. Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

1. El proponente deberá manifestar su aceptación o no, del conocimiento de las condiciones técnicas exigidas en el numeral 3.1.4 "Especificaciones del Objeto Contractual" del formato resumen de estudios previos y dará cumplimento a ellas conforme allí se indica. 2. El oferente, junto con la propuesta deberá anexar las Hojas de vida del personal mínimo requerido en el numeral 3.1.4 "Especificaciones del Objeto Contractual." Los profesionales del equipo de trabajo deben adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o copia de la inscripción en el Rethus. (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud). En caso que se requiera. 3. El oferente deberá aportar junto con la propuesta la "Certificación de Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación" o la Constancia de Habilitación expedida por la Secretaria de Salud Departamental del Tolima o por la entidad que tenga a cargo dicha competencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.1.3.2.17 Del Decreto 780 de 2016 y en el numeral 8.5 del artículo 8 de la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)
N/A
3.5.2.1 Factor calidad
N/A
3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional
N/A
3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad
N/A
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate de dos o más ofertas se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

FACTOR DE DESEMPATE	MEDIOS DE ACREDITACION
Numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.	Numerales 1 al 11 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021
Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documentos que haga sus veces.	Numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 En audiencia pública, se procede a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación: -Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya. -Las balotas se enumeran iniciando con el número 1, en forma ascendente y hasta el número de proponentes habilitados. -Los proponentes sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta. -El proponente ganador es aquel que retira la balota con la menor denominación.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la

Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos, se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

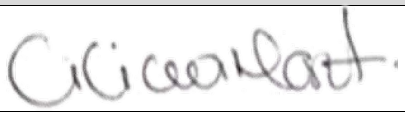
Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento del contrato	SI	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más	20% Sobre el valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Si	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10% Del Valor del Contrato
Calidad del Servicio	Si	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más	10% Sobre el valor del contrato
Responsabilidad civil extra contractual	Si	El plazo de ejecución del contrato.	200 SMMLV

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES
En desarrollo de la etapa de planeación de los procesos de contratación, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena que los estudios y documentos previos del proceso deben, entre otros elementos, contener; *"...La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial..."* (Numeral 8); para lo anterior, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adopta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, con el fin de: "...*otorgar a los partícipes del Sistema de Compra Públicas un instrumento para la gestión contractual, en lo relativo a los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano. En atención a dicho propósito, el Manual desarrolla lineamientos y buenas prácticas contractuales que servirán a las Entidades Estatales para identificar que Acuerdos Comerciales son aplicables a sus Procesos de Contratación, así como las obligaciones y derechos que surgen en virtud de estos tratados internacionales...*", por lo que dicho manual se convierte en herramienta fundamental para lograr el cumplimiento efectivo del mandato legal antes enunciado. No obstante lo anterior, tal mandato legal no es aplicable a los procesos de mínima cuantía, toda vez que el artículo antes referido, en su inciso final taxativamente dispone que: *"...El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía..."*, razón por la cual, no habrá de realizarse ningún análisis en el presente proceso, con respecto a la aplicabilidad o no de los acuerdos comerciales suscritos por el estado Colombiano.

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	Carlos Boris Cartagena Navia
Correo electrónico	coorsstbsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cargo	Profesional Universitario DSAJ Grado 11
Dependencia	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo- Área Talento Humano

3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
N/A	
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	N/A.
Nombre del empleado	N/A.
No. cédula	N/A.
Cargo	N/A.
Dependencia	N/A.
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses calendario contados a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única exigida al contratista seleccionado y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en el Circuito Judicial de Ibagué incluyendo sus sedes alternas.
Liquidación del contrato	Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, conforme el Articulo 60 de la ley 80 de

	1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Ibagué – Tolima
Fecha de diligenciamiento	Abril de 2026
4. ÁREA Y GRUPO BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre del Área y Grupo	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo-Área Talento Humano
4.1 Coordinador del Área beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Gilma Abadia Garcia

Cargo	Coordinadora Área de Talento Humano
4.2. Supervisor designado por Área beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Carlos Boris Cartagena Navia
Cargo	Profesional Universitario DSAJ Grado 11
5. Servidores designados por la Unidad de Compras Públicas – división de Estructuración o su equivalente en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial. 5.1. Servidor designado por el Grupo de Compras Públicas (Proyecto)	
Firma	
Nombre empleado	Daniel Fernando Trujillo Bonilla
Cargo	Auxiliar Administrativo G-3
5.4 Servidor designado por el Grupo de Compras Públicas (Revisó)	
Firma	

Nombre empleado	Liliana Yaneth Morales Lugo
Cargo	Profesional Universitario G-9